

**PROMULGADO**



**LEY MUNICIPAL N° 148  
DE 19 DE OCTUBRE DE 2022**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO**

**“LEY MUNICIPAL DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA GRATUITA A NIÑOS Y NIÑAS EN EL  
MUNICIPIO DE ORURO”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia señala en su Artículo 272, que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece una competencia exclusiva a las Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 302, parágrafo I, numeral 39 Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

En su artículo 283 señala la facultad legislativa del Concejo Municipal, la Ley 482 en su artículo 16 numeral 4 establece la atribución del Concejo Municipal de Oruro para dictar leyes municipales, por otra parte la Ley Municipal 001 establece en su artículo 22, sea las autoridades facultades para presentar una iniciativa legislativa y finalmente el artículo 23 señala los requisitos que debe contener una iniciativa legislativa.

El Artículo 58. Se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural y de género.

La LEY N° 548 CÓDIGO NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE en su ARTÍCULO 13. (SISTEMA PLURINACIONAL INTEGRAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE) establece: I. Está compuesto por el Sistema Plurinacional de Protección Integral de la Niña, Niño y Adolescente, y el Sistema Penal para Adolescentes; es el conjunto articulado de órganos, Instancias,

**PROMULGADO**



instituciones, organizaciones, entidades y servicios que tienen como objetivo Primordial garantizar el pleno goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Para el cumplimiento de los fines del Sistema Plurinacional Integral, el presente Código Establece los lineamientos del Plan Plurinacional, Planes Departamentales y Municipales De las niñas, niños y adolescentes, y sus respectivos Programas, en el marco de la Política Pública, sin perjuicio de que se creen otros programas por las instancias competentes.

#### ARTÍCULO 15. (ASIGNACIÓN DE RECURSOS)

II. Las Entidades Territoriales Autónomas Departamentales y Municipales ejecutarán el Programa Departamental de la Niña, Niño y Adolescente que incluya el funcionamiento de

Instancias Técnicas Departamentales de Política Social y sus actividades programáticas; y el Programa Municipal de la Niña, Niño y Adolescente que incluye el funcionamiento de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia y sus actividades programáticas respectivamente; mismos que deben ser enmarcados en el Plan Plurinacional, al efecto en el marco de sus competencias deberán disponer de los recursos económicos y humanos suficientes con carácter obligatorio. Los gobiernos nacionales, departamentales y municipales tienen competencia de realizar programas encaminados a favorecer el desarrollo integral de los niños y niñas, para lo cual se cuenta con corrientes científicas como la psicología infantil que resulta ser una herramienta muy útil favorece el desarrollo infantil además de ayudar a los niños y niñas a resolver los conflictos que desequilibran su bienestar.

La presente Ley tiene fines preventivos, es fundamental una detección precoz, para empezar a intervenir cuanto antes y así conseguir el máximo desarrollo físico, mental y social, para lo cual se pretende cubrir los diferentes niveles preventivos.

Las tareas de promoción y prevención primaria contribuyen a las iniciativas dirigidas a la población infantil en general para evitar el riesgo. Estas intervenciones son competencia de los Servicios psicosociales, son intervenciones destinadas a la prevención de situaciones de riesgo social y de maltrato por acción u omisión al menor. La actuación de los Servicios psicosociales se enmarca en una labor de atención a las familias, siendo esto especialmente relevante por la importancia reconocida de la familia en el bienestar y desarrollo del niño.

El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro emite la presente ley municipal como un mecanismo de ayuda a los padres de familia de escasos recursos que no tiene un acceso a un psicólogo para sus hijos, se ha podido advertir que en el Municipio se cuenta con un importante número de niños que necesitan una atención por un profesional psicólogo, la

**PROMULGADO**



preocupación en los padres de familia al no poder detectar a temprana edad de alguna psicopatologías conlleva a que esto repercuta en su vida adulta.

Por otra parte muchos padres de familia prescinden de la atención psicológica para sus hijos, por los elevados costos, por lo que el gobierno municipal instituye la atención psicológica gratuita para niños comprendidos entre los 3 a los 12 años de edad, se establece desde los tres años de edad ya que las niñas y niños alcanzan un estado madurativo en el que pueden expresar la experiencia con relación a su ambiente, es decir que puede demostrar mediante juegos y dibujos en algunos casos y en otros el uso recursos lingüísticos, dando una idea de cómo el niño experimenta y percibe su ambiente familiar y entorno circundante lo que facilita la detección y atención temprana y el cumplimiento de las finalidades de la presente ley.

Los Gobiernos Autónomos Municipales, tienen la facultad legislativa que se traduce como la capacidad, competencia en materias definidas por la constitución política del Estado Plurinacional, de emitir normativas en beneficio de su municipio, de esta manera dotar de instrumentos jurídicos para que las instituciones públicas que componen el Gobierno Municipal y con las mismas se pueda dar atención prioritaria a nuestros niños y niñas desde una óptica de prevención.

Que, el Informe de fecha 8 de enero de 2021 emitido por la el Abog. Silder R. Quispe Paredes abogado de la Dirección de Igualdad de Oportunidades, se tiene que el mismo recomienda un total de 15 profesionales psicólogos a objeto de cubrir todo los beneficiarios, asimismo 5 profesionales psicólogos terapeutas para atención correspondiente, así como la implementación de un gabinete psicológico para poder cumplir con la presente normativa.

Informe Técnico Presupuestario N° 130/2021 de fecha 14 de diciembre de 2021 emitido por la Lic. M. Indira Taborga Gallo profesional III de la Dirección de Planificación se tiene en el punto 4 análisis presupuestario, que de la revisión del poa para la gestión 2022 no existe la cantidad de recursos necesarios para atender lo requerido por la Dirección de Igualdad de Oportunidades, sin embargo en la parte de conclusiones recomienda que en el proyecto de ley se pueda determinar que la aplicación la ley sea de manera gradual bajo informe de la D.I.O., considerando el beneficio de la presente ley municipal.

Ampliación de Informe de fecha 6 de junio de 2022, emitido por la Abg. Ilse Ariana Ramos Marcuse, abogado responsable D.N.A – D.I.O. CENTRO.

Informe Técnico Proyecto de Ley Municipal Atención temprana psicológica y terapéutica gratuita a niñas y niños, de fecha 25 de julio de 2022 emitido por la Abg. Ilse Ariana Ramos Marcuse, abogado responsable D.N.A – D.I.O. CENTRO.

**PROMULGADO**



INFORME GAMO/PLANIF. No. 071/2022 de fecha 1 de agosto de 2022 emitido por el M.Sc.Ing. Severo Choque Nina Profesional III- Dirección de Planificación, quien recomienda tomar en cuenta las sugerencias de la Dirección de Igualdad de Oportunidades para establecer las cantidades de profesionales requeridos y los mecanismos de su implementación, definir los tipos de atención y el grupo etareó de niños y adolescentes para una adecuada implementación.

Por lo que Concejo Municipal de Oruro, ejerciendo su facultad legislativa plantea la LEY MUNICIPAL DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA GRATUITA A NIÑOS Y NIÑAS EN EL MUNICIPIO DE ORURO.



**PROMULGADO**



**LEY MUNICIPAL N° 148  
DE 19 DE OCTUBRE DE 2022**

**ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES  
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO**

**POR CUANTO:**

**EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO HA  
SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL**

**“LEY MUNICIPAL DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA GRATUITA A NIÑOS Y NIÑAS EN EL  
MUNICIPIO DE ORURO”**

El Concejo Municipal de Oruro, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Municipal N° 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro:

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO)** La presente Ley Municipal, tiene por objeto establecer la prioridad en la implementación de los gabinetes de atención psicológica y terapéutica gratuita a niños y niñas en el municipio de Oruro.

**ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)** La presente ley municipal es de aplicación en la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

**ARTÍCULO 3.- (FINALIDAD)** Las finalidades de la Presente Ley municipal son:

1. La detección y atención temprana de Problemas psicológicos.
2. La detección y atención temprana de los diversos tipos de abuso infantil.
3. Atención terapéutica a niños y niñas víctimas de agresión sexual.
4. Atención Terapéutica a niñas y niños víctimas de violencia física y psicológica y otros.

**PROMULGADO**



**ARTÍCULO 4.- (GABINETES PSICOLÓGICOS GRATUITOS)** I. EL Gobierno Autónomo Municipal de Oruro implementara de manera gradual los gabinetes psicológicos de atención terapéutica y prevención gratuita para niñas y niños en el municipio de Oruro.

II. La implementación del número de profesionales psicólogos necesarios para la aplicación de la presente ley municipal, serán evaluados previo informe de la dirección de igualdad de oportunidades.

**ARTÍCULO 5.- (ATENCIÓN PSICOLÓGICA GRATUITA)** La atención en los gabinetes psicológicos implementados de manera gradual por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, será completamente gratuita para niños y niñas comprendidos entre los 3 a 12 años de edad.

**ARTÍCULO 6.- (PERSONAL CALIFICADO)** Para el funcionamiento de los gabinetes psicológicos de atención gratuita de niños, niñas se deberá contar con personal calificado y especializado.

**ARTÍCULO 7.- (ÓRGANO COMPETENTE)** El Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y la Dirección de Igualdad de Oportunidades serán los encargados de la coordinación administración y acciones necesarias para la implementación gradual de los gabinetes psicológicos gratuitos de niños y niñas en el municipio de Oruro, asimismo la difusión y socialización de la presente Ley, en medios de comunicación masivos, sean estos escritos audio visuales y otros.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá prever e inscribir los recursos necesarios para la aplicación de la presente ley municipal y su aplicación de manera gradual.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá emitir la reglamentación pertinente a la presente ley, en el plazo no mayor a 60 días a partir de su publicación debiendo hacer énfasis en los procesos de diagnóstico, procesos de intervención y seguimiento y los protocolos de atención, para el funcionamiento de los gabinetes psicológicos.

**PROMULGADO**



**DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.-** El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades correspondientes, estará encargada del cumplimiento de la presente Ley Municipal, a partir de su vigencia.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-** A partir de la vigencia de la presente Ley Municipal quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones legales contrarias a la misma, de igual o inferior jerarquía.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-** La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Oruro, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintidós años.

  
Prof. Sara Olivera Choque  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



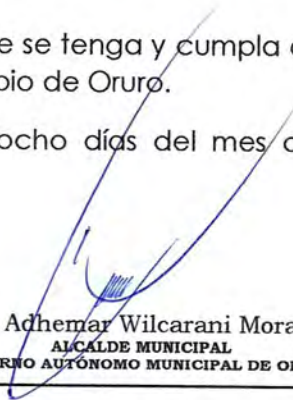
  
Freddy Mamani Nina  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

### **PROMULGACIÓN**

Por cuanto el Órgano Legislativo Municipal, ha sancionado la **Ley Municipal N° 148 "Ley Municipal de Atención Psicológica Gratuita a Niños y Niñas en el Municipio de Oruro"**.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

  
Ing. Adhemar Wilcarani Morales  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

